



OFICINA COMISIONADA  
IFT/100/PLENO/OC-ASLI/40/2015

México, D.F., a 24 de septiembre de 2015

**LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**  
**Presente,**

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito a usted en tiempo y forma, mis votos razonados respecto de los proyectos de acuerdos que tuve a la vista y han sido enlistados en los numerales III.1 al III.14 del Orden del día de la XXI Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el viernes 25 de septiembre de 2015, a las 12:30 horas, a saber:

**Asunto III.1**

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso, respecto al plazo establecido en su Acuerdo Primero, con el que se determinó someter a consulta pública el "Anteproyecto de Lineamientos para la acreditación, designación y reconocimiento de laboratorios de pruebas."*

**Asunto III.2**

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones somete a consulta pública los Modelos de Costos para los servicios mayorista de usuario visitante, de comercialización o reventa del servicio por parte de los operadores móviles virtuales, acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, arrendamiento de enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional, de larga distancia internacional, y servicios de desagregación efectiva de la red local, que serán prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.*

**Asunto III.3**

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones somete a consulta pública el Modelo de Costos para el uso compartido de la infraestructura pasiva, que será prestado por el Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión.*

**Asunto III.4**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.*

**Asunto III.5**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.*

**Asunto III.6**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.*

**Asunto III.7**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.*

**Asunto III.8**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Cablevisión Red, S.A. de C.V. y las empresas Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.*

**Asunto III.9**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y NII Digital, S. de R.L. de C.V. y NII Telecom, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.*

**Asunto III.10**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V., Operadora Unefon, S.A. de C.V., y Iusacell PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.*

**Asunto III.11**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Convergía de México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.*

**Asunto III.12**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Protel I-Next, S. A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.*

**Asunto III.13**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Concesiones LI, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.*

**Asunto III.14**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V. aplicables del 1 enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.*

Lo anterior, en virtud de que estaré ausente de la citada XXI Sesión, dado que de los días 24 al 26 de septiembre estaré en New Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, participando en el Seminario de Alto Nivel CIDE-Yale, organizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y el *Jackson Institute for Global Affairs, Yale University* (Yale), al que fui invitada por el Dr. Sergio López Ayllon, Director General del CIDE, mismo que fue programado con antelación a que dicha sesión del Pleno fuera convocada. En consecuencia y a fin de cumplir cabalmente con mi obligación de votar, acompaño como anexo al presente oficio, mis votos razonados, a fin de que se hagan efectivos en la citada Sesión Ordinaria del Pleno.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA  
COMISIONADA

## Anexo 5

### Voto razonado del Asunto III.5

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LAS CONDICIONES DE INTERCONEXIÓN NO CONVENIDAS ENTRE LAS EMPRESAS BESTPHONE, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLE Y COMUNICACIÓN DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., Y LA EMPRESA RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

#### **Antecedentes:**

- El 3 y 4 de octubre de 2015, Bestphone, Cablevisión, Operbes y Cablemás (empresas de Grupo Televisa), a través de sus representantes legales, notificaron a Telcel el inicio de negociaciones para establecer los términos, condiciones y tarifas de interconexión entre sus redes públicas de telecomunicaciones.
- El 19 de diciembre y el 10 de diciembre de 2013, los representantes legales de las empresas de Grupo Televisa solicitaron la intervención del Instituto para resolver condiciones no convenidos de interconexión con Telcel.
- El 15 de octubre de 2014, se notificó a las partes que el procedimiento guardaba estado para que el Pleno del Instituto dictase la resolución sobre las cuestiones planteadas por las partes.

#### **Propuesta del Proyecto**

El proyecto propone que:

- La tarifa de interconexión que Bestphone, Cablevisión y Cablemás deberán pagarle a Telcel, por servicios de terminación conmutada en usuarios móviles bajo la modalidad "El que llama paga", así como la tarifa de interconexión que Operbes y Cablemás, deberán pagarle a Telcel, por servicios de terminación conmutada en usuarios móviles bajo la modalidad "El que llama paga nacional", serán las siguientes:
  - Del 1 de enero de 2014 al 5 de abril de 2014, \$0.3199 por minuto de interconexión.
  - Del 6 de abril de 2014 al 12 de agosto de 2014, \$0.2045 por minuto de interconexión.
- La tarifa de interconexión que Radiomóvil Dipsa deberá pagarle a las empresas Cablevisión, Bestphone y Cablemás, por minuto por servicios en redes fijas dentro del mismo nodo regional será:
  - Del 1 de enero de 2014 al 12 de agosto de 2014, \$0.02445 por minuto de interconexión.

- Para el periodo del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2014 la tarifa que Telcel deberá pagar a Cablevisión, Bestphone, y Cablemás Telecomunicaciones, por servicios de terminación conmutada en usuarios fijos, será de \$0.02445 pesos por minuto de interconexión.
- Las contraprestaciones se calcularán sumando la duración de todas las llamadas completadas en el periodo de facturación correspondiente, medidas en segundos, y multiplicando los minutos equivalentes a dicha suma, por la tarifa correspondiente.
- Telcel deberá otorgar a Bestphone, Cablevisión, Operbes, y Cablemás, el intercambio de tráfico mediante el Protocolo de Internet (IP), en términos de lo establecido en las Medidas de Preponderancia u otras disposiciones emitidas por el Instituto.

### **Voto Razonado**

Emito VOTO FAVORABLE por las siguientes razones.

Considero que en la resolución se determinaron y resolvieron correctamente las condiciones de interconexión que no pudieron convenirse entre Telcel y las empresas de Grupo Televisa, con base en las facultades del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Asimismo, considero que en el Proyecto se aplican correctamente el modelo de costos fijo y el modelo de costos móvil, en los cuales, entre otros aspectos, se consideran operadores representativos eficientes.

Además, considero que el razonamiento para delimitación de los periodos de aplicación de las tarifas ha sido correcto, toda vez que dependiendo de los escenarios considerados, se aplicaron las tarifas que resultan de los modelos de costos móviles y fijos vigentes, el Acuerdo de Tarifas Asimétricas y lo dispuesto en el artículo vigésimo transitorio del Decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Asimismo, considero que el Proyecto realiza un adecuado análisis para concluir que, con base en lo estipulado en las Medidas de Preponderancia y otros Acuerdos emitidos por este Pleno y que son aplicables, Telcel está obligado a prestar a las empresas de Grupo Televisa el intercambio de tráfico mediante el Protocolo de Internet (IP).

Adriana Sofía Labardini Inzunza  
Comisionada